

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCION JEFATURAL N°0061-2018-INIA

Lima, 08 MAYO 2018



## VISTOS:

El Memorando N° 390-2018-MINAGRI-INIA-SG-OA N° 097/URH-BP de fecha 26 de abril de 2018, emitido por la Directora General de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 023-2018-MINAGRI-INIA-SG/OPP-UPRE de fecha 26 de abril de 2018, emitido por el Director de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 062-2018-MINAGRI-INIA-SG/OAJ, de fecha 4 de mayo de 2018, emitido por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30693, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y por Resolución Jefatural N° 0244-2017-INIA, de fecha 27 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Año Fiscal 2018 ascendente a ciento ochenta y cinco millones setecientos noventa y un mil doscientos treinta y ocho y 00/100 soles (S/ 185 791 238,00), así como los recursos que lo financian por fuente de financiamiento, correspondiente al Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA);

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de las que haga sus veces en la Entidad;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva de la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyo monto se registran en números enteros;

Que, la Ley N° 30408, Ley que modifica el artículo 2° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios establece que la compensación por tiempo de servicios correspondiente a los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 y a los servidores civiles que ingresen al nuevo régimen del servicio civil establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, obligatoriamente se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

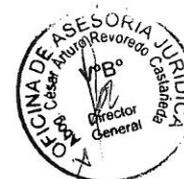
Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-TR de fecha 12 de mayo de 2016, se adecuó el Reglamento de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-TR, a lo establecido en la Ley N° 30408, el cual indica que no resulta aplicable a la compensación por tiempo de servicios correspondiente a periodos anteriores al semestre noviembre 2015 – abril 2016, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30408;



Que, mediante Memorando N° 390-2018-MINAGRI-INIA-SG-OA N° 097/URH-BP de fecha 26 de abril de 2018, la Directora General de la Oficina de Administración (OA), alcanzó el Informe Técnico N° 009-2018-MINAGRI-INIA-SG-OA/URH-BP, con el desagregado del depósito de pago de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal activo, correspondiente al periodo noviembre 2017 - abril 2018 por Unidad Ejecutora y Unidad Operativa del Pliego 163 INIA, para su atención de recursos presupuestales en los plazos establecidos en la normatividad vigente;



Que, a través del Informe Técnico N° 023-2018-MINAGRI-INIA-SG/OPP-UPRE de fecha 26 de abril de 2018, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuó el análisis y evaluación, determinando que se cuenta con los recursos disponibles para la atención del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal activo, correspondiente al periodo noviembre 2017 - abril 2018, correspondiente a las Unidades Ejecutoras distintas a la Sede Central, de acuerdo a los montos indicados por la Unidad de Recursos Humanos de la OA; por lo que, se propone la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central a la Unidad Ejecutora 013 Estación Experimental Agraria El Porvenir – San Martín, 014 Estación Experimental Agraria Illpa – Puno, 015 Estación Experimental Agraria Pucallpa – Ucayali, 016 Estación Experimental Agraria Santa Ana – Junín, 017 Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque y 018 Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco, hasta por la suma de cuatrocientos veintiséis mil quinientos cuarenta y nueve y 00/100 soles (S/ 426 549,00), en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, y en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 022-2011-EF/50.01, 025-2013-EF/50.01, 023-2014-EF/50.01, 027-2014-EF/50.01, 030-2015-EF/50.01, 033-2016-EF/50.01, 026-2017-EF/50.01 y 005-2018-EF/50.01, en uso de las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, y con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Secretaría General del INIA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria correspondiente al Año Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N°0061-2018-INIA

- 3 -



SECCIÓN PRIMERA  
PLIEGO

: GOBIERNO CENTRAL  
: INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN  
: AGRARIA



DE LA:

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA

: 001 SEDE CENTRAL

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

: 9001 Acciones Centrales

PRODUCTO

: 3.999999 Sin Producto

ACTIVIDAD

: 5.000003 Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1. Recursos Ordinarios



GASTOS CORRIENTES

2. Gasto Presupuestario

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

426 549,00

TOTAL U.E 001

426 549,00

TOTAL EGRESO

426 549,00



A LA:

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA

: 013 ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA  
: EL PROVENIR – SAN MARTIN

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

: 9001 Acciones Centrales

PRODUCTO

: 3.999999 Sin Producto

ACTIVIDAD

: 5.000003 Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2. Gasto Presupuestario

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

52 418,00

TOTAL U.E 013

52 418,00

UNIDAD EJECUTORA

: 014 ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA  
: ILLPA - PUNO

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

: 9001 Acciones Centrales



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRODUCTO : 3.999999 Sin Producto  
ACTIVIDAD : 5.000003 Gestión Administrativa  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2. Gasto Presupuestario  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 77 311,00

**TOTAL U.E 014 77 311,00**

**UNIDAD EJECUTORA : 015 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA - UCAYALI**

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 Acciones Centrales  
PRODUCTO : 3.999999 Sin Producto  
ACTIVIDAD : 5.000003 Gestión Administrativa  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2. Gasto Presupuestario  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 43 602,00

**TOTAL U.E 015 43 602,00**

**UNIDAD EJECUTORA : 016 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA SANTA ANA - JUNIN**

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 Acciones Centrales  
PRODUCTO : 3.999999 Sin Producto  
ACTIVIDAD : 5.000003 Gestión Administrativa  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2. Gasto Presupuestario  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 88 549,00

**TOTAL U.E 016 88 549,00**

**UNIDAD EJECUTORA : 017 ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA - LAMBAYEQUE**

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 Acciones Centrales  
PRODUCTO : 3.999999 Sin Producto  
ACTIVIDAD : 5.000003 Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2. Gasto Presupuestario



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N°006 I- 2018- INIA

- 5 -

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	108 573,00
<b>TOTAL U.E 017</b>	<b>108 573,00</b>

**UNIDAD EJECUTORA : 018 ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ANDENES - CUSCO**

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 Acciones Centrales  
 PRODUCTO : 3.999999 Sin Producto  
 ACTIVIDAD : 5.00003 Gestión Administrativa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios



GASTOS CORRIENTES  
 2. Gasto Presupuestario  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

	56 096,00
<b>TOTAL U.E 018</b>	<b>56 096,00</b>

**TOTAL EGRESO 426 549,00**



**Artículo 2°.- Codificación**

La Unidad de Presupuesto del Pliego solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Unidad de Presupuesto en el Pliego instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4°.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución Jefatural, dentro de los cinco (5) días de aprobada, se deberá presentar a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
 Certifico:  
 Que el presente documento es copia fiel del Original,  
 del cual doy fe

09 MAY 2018

Lic. Adm. ALABE RODRIGUEZ RUCOBA  
 Febratía  
 RJ N° 018-2018-INIA



DR. MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA  
**JEFE**  
 Instituto Nacional de Innovación Agraria

